



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°118-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 20 de octubre de 2023.

### VISTO:

La solicitud de fecha 06-09-2023; Informe N°741-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 12-10-2023;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°12495, de fecha 06-09-2023 por el Sr. **GOMEZ GALOC, LEOBEGILDO** identificado con DNI N°01045476, con domicilio real en el Jr. Julio C. Arana N°261, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, del predio ubicado en el Jr. Julio C. Arana N°261 inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°01149 el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/4,086.05 (Cuatro mil ochenta y seis con 05/100 SOLES)** de los años 2017 y 2018.

Que, mediante **INFORME N°741-2023-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, presentado por el Sr. **GOMEZ GALOC LEOBEGILDO** correspondiente a los años 2017 y 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. GOMEZ GALOC, LEOBEGIDO identificado con DNI N°01045476, por concepto de:

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ S/4,086.05 (Cuatro mil ochenta y seis con 05/100 SOLES) de los años 2017 y 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado Sr. GOMEZ GALOC, LEOBEGILDO; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*Dr. Hector Manuel Suarez Rios*  
Dr. Hector Manuel Suarez Rios  
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA/MPR

CC: Archivo  
HMSR/ GSAT/MPR  
JBC/Sec  
Distribución:  
ORCT  
INTERESADO  
WEB  
00263845  
00261515